



ANEXO II

CONDICIONANTES A TENER EN CUENTA EN LAS EXPLOTACIONES DE PORCINO A LA HORA DE REALIZAR EL ESTUDIO DE SUBSUELO O IMPERMEABILIZACIÓN ARTIFICIAL

Al inicio de la carta que acompaña a este anexo, señalamos que la producción ganadera tiene un impacto ambiental mediante las emisiones de amoníaco y de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

En el caso de las explotaciones porcinas intensivas, el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, a través del artículo 10, incorpora un programa de reducción de emisiones a la atmósfera aplicable a todas las explotaciones de una dimensión media, que la Ley 3/2020, de 27 de julio ha extendido a todas las explotaciones porcinas, a través de la aplicación obligatoria de Mejores Técnicas Disponibles, que para las explotaciones porcinas existentes consisten en:

“La aplicación de un sistema de alimentación multi-fase, con reducción del contenido de proteína bruta, teniendo en cuenta las necesidades de los animales, así como realizar un vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos una vez al mes.

Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación:

a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.

b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.



Alternativamente, las explotaciones podrán reducir su capacidad máxima autorizada para reducir su nivel de emisiones de amoníaco a niveles equivalentes a lo establecido en el presente apartado.”

El titular de la explotación deberá comunicar a la autoridad competente la aplicación de estas Mejores Técnicas Disponibles por primera vez a partir del 1 de enero del año 2022, excepto en aquellas explotaciones que su aplicación requiera una modificación estructural de la misma, que lo harán a partir del 1 de enero del año 2023.

Un gran número de las explotaciones porcinas incluidas en el ámbito de aplicación de La Ley 3/2020, de 27 de julio, utilizan como sistema de almacenamiento de las deyecciones porcinas, **balsas de lagunaje destinadas a la desecación** del purín de forma natural por la acción directa del sol, caracterizadas por su amplia superficie, poca profundidad, carecer de impermeabilidad artificial y en un número variable siempre superior a la unidad. Ver imagen 1.



Imagen nº 1: **Balsas de lagunaje para desecación del purín.**

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero establece que **TODAS LAS EXPLOTACIONES PORCINAS:**

- Tienen que tener ***balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas, natural o artificialmente, que eviten el riesgo de filtración y la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento, filtración o por inestabilidad geotécnica, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, que permita la gestión adecuada de los mismos de acuerdo con el plan de producción y gestión de estiércol.***



- Tienen que disponer de un vallado o aislamiento perimetral que abarque a todas las instalaciones de la explotación con la excepción de la **balsa de estiércoles y el estercolero**, previo informe y autorización de la autoridad competente, pudiendo emplazarse fuera del espacio delimitado por el vallado perimetral. En el caso de la **balsa de estiércoles**, ésta deberá contar, al menos, con un vallado propio de las mismas características que el vallado de la explotación, y deberá cumplir con los requisitos de ubicación establecidos por la autoridad competente en la autorización concedida.

Estas **balsas de lagunaje para la desecación** del purín, por sus características, no son viables para la aplicación de las mejores técnicas disponibles de obligado cumplimiento descritas en el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. (Siempre es posible el buscar una técnica alternativa que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) y b)).

Además, la autorización de una nueva balsa con estas peculiaridades deberá cumplir los siguientes requisitos que dan lugar a que no sean viables para el almacenamiento del purín:

1. Si está ubicada fuera del vallado perimetral, debe ser previamente autorizada por la autoridad competente (artículo 5.2.a)1º del RD 306/2020).
2. La construcción de una balsa nueva o cualquier modificación del tamaño o estructura de la balsa de estiércol, deberá acompañarse de la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco en, al menos, un 80% con respecto a la referencia de la balsa sin ningún tipo de cubierta (artículo 9.1 del RD 306/2020).
3. Una vez finalizado el plazo para decidir realizar el estudio del subsuelo o la impermeabilización artificial, no se autorizará ninguna nueva explotación, ampliación o cambio de orientación productiva de explotaciones ganaderas cuyas instalaciones de almacenamiento de deyecciones no dispongan de impermeabilización artificial (artículo 56.3 de la Ley 3/2020).

Por lo tanto, el ganadero de una explotación porcina debe tener en cuenta todos estos condicionantes a la hora de decidir realizar el **estudio del subsuelo**, la **impermeabilización artificial de las balsas existentes** o la **construcción de una nueva**, para valorar que opción es la que le conviene.



En relación al almacenamiento de las deyecciones y su gestión:

- La costra natural como medio de reducción de las emisiones a la atmósfera, tal y como describe la *Guía para la minimización de las emisiones de gases en las granjas porcinas*, editada por INTERPORC junto a las Universidades de Lleida y Valencia en 2020, no es un medio eficaz pues “**no es habitual su formación en granjas porcinas**”, y en caso de formarse no suelen tener el desarrollo suficiente como para reducir las emisiones de forma relevante. En general, para generar una costra en purines porcinos es necesario incorporar materiales orgánicos que ayuden a la formación de esa costra.

- Los requisitos que deberá cumplir una balsa de almacenamiento de purines nueva serán los siguientes:

- ✓ Realizar un estudio geotécnico del terreno para su diseño, pudiendo estar enterradas o semienterradas.
- ✓ La impermeabilización artificial será mediante lámina plástica continua de polietileno de alta densidad (PEAD) para uso a la intemperie, o material de características equivalentes, de espesor mínimo 2 mm, sobre una base de arcilla compactada.
- ✓ Disponer de un sistema de detección de fugas.
- ✓ Cumplir las características de construcción establecidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la región de Murcia.
- ✓ Disponer de un certificado de impermeabilidad y prueba de compactación.
- ✓ Disponer de un borde libre entre 30-50 centímetros para evitar el desbordamiento.
- ✓ Estar cercada.
- ✓ Tamaño para almacenar la producción de al menos tres meses.
- ✓ Adoptar una técnica que reduzca las emisiones de amoníaco en, al menos, un 80% con respecto a la referencia de la balsa sin ningún tipo de cubierta.
- ✓ Cuando la balsa esté cubierta completamente o se puede provocar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera.

- Cuando la explotación trabaje con estiércol sólido, deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad y deberán disponer de un estercolero impermeabilizado y cubierto, con un sistema para la recogida de lixiviados.



- Se podrá manipular el estiércol en la propia explotación, siempre que no implique la mezcla de estiércoles de otras explotaciones, y siempre que el destino final del mismo sea su valorización agronómica o la entrega a una instalación autorizada u operador autorizado o la gestión dentro de la explotación conforme a lo que establece el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

- Deberán presentar un plan de gestión y producción de estiércoles conforme al Programa de Actuación y el Código de Buenas Prácticas Agrarias establecidos en la Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

- Técnicas para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera en una balsa de purines:

Técnica	% de amoníaco disminuido
Almacén sin cubrir y sin costra (referencia)	0
Costra natural	40
Materiales flotantes (paja)	40
Lámina de plástico flexible	60